Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2023 18:00:54 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 21 de Junio del 2023

RDG N° D000306-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud N° S/N-2022, que contiene la solicitud de autorización de desbosque presentada por la UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20516244161 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000681-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de mayo de 2023 y; la carta UPLAND-06/2023-07, con fecha de ingreso al SERFOR el 15 de junio de 2023, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo Nº 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental

Firmado digitalmente por ZELADA RIVADENEYRA Jorge Luis FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2023 16:53:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR[1], el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, mediante S/N-2022 con fecha de ingreso 21 de marzo del 2022, con de número de expediente 2022-0010379, la administrada presentó la solicitud de autorización de desbosque, para la ejecución del proyecto "Instalación de 02 plataformas y vías de acceso en el lote XXIII sector Piedra Candela*",* ubicado en el distrito de La Cruz, provincia y departamento Tumbes;

Que, mediante Carta N° D000469-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de mayo de 2022, la DGGSPFFS, remitió a la administrada, presentar los archivos shapefile de los polígonos donde se efectuará el retiro de cobertura forestal detallados en el Plan de desbosque;

Que, mediante Carta Nº UPLAND-05/2022-03, de fecha 24 de mayo de 2022, con número de expediente 2022-0019001, la administrada presentó los archivos shapefile de los polígonos donde se efectuará el retiro de cobertura forestal detallados en el Plan de desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000829-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de agosto de 2022, la DGGSPFFS, solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante DGIOFFS, el análisis de georreferenciación del área solicitada para desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000559-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 06 de setiembre de 2022, la DGIOFFS, remitió a la DGGSPFFS, la incongruencia presentada entre el archivo shapefile que tiene una superficie total SIG de 1.34 ha, mientras que el área solicitada para desbosque en el expediente es de 2.15 ha;

Que, mediante Carta N° D000147-2023- MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de enero de 2023, la DGGSPFFS comunicó a la administrada, la realización de la inspección ocular a las áreas solicitadas para desbosque para el 07 al 09 de febrero de 2023, en conformidad del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1319;

Que, mediante Carta N° UPLAND-02/2022-01, de fecha 01 de febrero de 2023, el administrado indicó la reprogramación de la inspección ocular, debido a las coordinaciones correspondientes con los directivos de las comunidades que administran las tranqueras de acceso al Lote XXIII;

Que, mediante Carta N° D000213-2023- MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de febrero de 2023, la DGGSPFFS comunicó a la administrada, la realización

[1] Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

de la inspección ocular a las áreas solicitadas para desbosque para el 21 al 22 de febrero de 2023, en conformidad del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1319;

Que, mediante Carta UPLAND-02/2023-05, de fecha 16 de febrero de 2023, la administrada confirma la fecha para la realización de la inspección ocular, y adjunta la carta poder simple designando al sr. Daniel Alberto Flores Moreno como representante a fin de firmar las actas y fichas de la inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° D000003-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-FAM, de fecha 01 de marzo de 2023, se remite los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, en el que se concluye, entre otros, que en el área solicitada para la autorización de desbosque no se evidenció intervención y que las especies registradas en el área solicitada para desbosque son acordes a lo inspeccionado en campo;

Que, mediante Carta N° D000311-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de marzo de 2023, la DGGSPFFS, remitió a la administrada las observaciones registradas en el plan de desbosque del mencionado proyecto, consistentes en lo siguiente:

N°	Detalle de la observación
i)	Definir el área solicitada para autorización de desbosque
ii)	Indicar las medidas de conservación para las especies de fauna silvestre
iii)	Actualizar el estado de conservación de las especies de fauna silvestre
iv)	Precisar la lista de especies de flora registradas en el área solicitada para autorización de desbosque.
v)	Utilizar el nombre científico de las especies de flora silvestre en el área sujeta a desbosque
vi)	Detallar el valor del volumen maderable, y abundancia dado en el inventario forestal
vii)	Actualizar el estado de conservación de las especies de flora silvestre
viii)	Precisar el valor no maderable para la especie *Prosopis pallida* “algarrobo”.
ix)	Precisar el valor no maderable para la especie *Bursera graveolens “*palo santo”.
x)	Presentar el plan de compensación ambiental corregido.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta UPLAND-04/2023-01, con fecha 03 de abril de 2023, la administrada realizó un reiterativo sobre lo solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° D000394-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 5 de abril de 2023, la DGGSPFFS autoriza la ampliación de plazo por quince (15) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta UPLAND-04/2023-08, de fecha 18 de abril de 2023, la administrada presenta ante el SERFOR el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización de desbosque;

Que, mediante Memorando N°D000607-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de abril de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, el análisis de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

georreferenciación de las áreas solicitadas para autorización de desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000395-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 04 de mayo de 2023, la DGIOFFS, remitió a la DGGSPFFS, el Informe Técnico N° D000138-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, con el análisis de georreferenciación de las áreas solicitadas para autorización de desbosque, y se adjuntos los mapas y cuadros descriptivos del área solicitada a desbosque;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque (ha)

Componente	Temporal o permanente	Superficie sujeta a retiro de la cobertura forestal (ha)	Tiempo de permanencia
Plataforma Piedra Candela Sur XXIII-2-6X	Permanente	0.49	20 años
Plataforma Piedra Candela Sur XXIII-2-7X	Permanente	0.49	20 años
Acceso Piedra Candela Este XXIII-2-6X	Permanente	0.30	20 años
Acceso Piedra Candela Este XXIII-2-7X	Permanente	0.86	20 años
Superficie sujeta a desbosque (ha)		**2.14**	**-**

Fuente: Plan de desbosque.

Que, mediante Memorando N° D000677-2023- MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo de 2023, la DGGSPFFS, solicitó a la DGIOFFS, la estimación económica del stock de carbono por la actividad de desbosque, el cual, fue atendido mediante Memorando N° D000432-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 10 de mayo de 2023, que remite el Informe Técnico N° D000016-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, con los resultados del valor económico del stock de carbono del área de desbosque;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque para la habilitación del proyecto “Instalación de 02 plataformas y vías de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

acceso en el lote XXIII sector Piedra Candela*",* ubicado en el distrito de La Cruz, provincia y departamento Tumbes, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 2.14 ha; **iii)** La Administrada, se compromete en presentar su plan de compensación ecosistémica al sexto mes de aprobada la autorización de desbosque por una superficie de 3.5. ha, dentro de la Concesión Forestal de la Universidad Nacional de Tumbes; **iv)** La Administrada, realizará las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación del proyecto ""Instalación de 02 plataformas y vías de acceso en el lote XXIII sector Piedra Candela*",* ubicado en el distrito de La Cruz, provincia y departamento Tumbes, que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (2.14 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área; **v)** El material y/o producto del desbosque no será comercializado, pudiendo ser empleados en el proceso de instalación de las plataformas, donados mediante actas de donación, y colocados en centros de acopio aledaños al área del proyecto; **vi**) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque; **vii)** La administrada, se compromete en desarrollar medidas de conservación para las especies flora y fauna silvestre, durante la ejecución de las actividades de desbosque; **viii)** Informar al SERFOR sobre el inicio y culminación de las actividades de desbosque del mencionado proyecto;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a Doscientos diecinueve con 76/100 (S/ 219.76). Asimismo, el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables asciende a Setecientos treinta y nueve con 41/100 soles (S/ 739.41);

Que, el Informe Técnico N° D000681-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de mayo del 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 2.14 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para la habilitación del proyecto "Instalación de 02 plataformas y vías de acceso en el lote XXIII sector Piedra Candela*",* ubicado en el distrito de La Cruz, provincia y departamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

Tumbes, por el periodo de seis (6) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante carta UPLAND-06/2023-07, con fecha de ingreso al SERFOR el 15 de junio de 2023, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a S/ 2395.72 (Dos mil trescientos noventa y cinco con 72/100 soles), en atención a lo requerido a través de la carta N° D000595-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de mayo de 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro Nº 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ([a])	2.14	**219.76**
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ([b])		**739.41**
Secuestro de carbono ([c])		**1,436.55**
Total a pagar (S/.)		**2395.72**

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS
([a]) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de desbosque; ([b]) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE y Plan de desbosque ([c]) Informe Técnico N° D000016-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación de Componentes Plataforma Piedra Candela Sur XXIII-2-6X, Plataforma Piedra Candela Sur XXIII-2-7X, Acceso Piedra Candela Este XXIII-2-6X, Acceso Piedra Candela Este XXIII-2-7X del proyecto "Instalación de 02 plataformas y vías de acceso en el lote XXIII sector Piedra Candela", ubicado en el distrito de La Cruz, provincia y departamento Tumbes, que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (2.14 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.

b) El material y/o producto del desbosque no será comercializado, pudiendo ser empleados en el proceso de instalación de las plataformas, donados mediante actas de donación, y colocados en centros de acopio aledaños al área del proyecto.

c) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.

d) Desarrollar las medidas de conservación para las especies flora y fauna silvestre durante la ejecución de las actividades de desbosque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

e) Presentar su plan de compensación ecosistémica por una superficie de 3.5 ha, al sexto mes de aprobar la autorización de desbosque, dentro de los territorios de la Concesión Forestal de la Universidad Nacional de Tumbes.

f) Informar al SERFOR sobre el inicio y culminación de las actividades de desbosque del mencionado proyecto.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-12, a la empresa UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, para el desbosque de una superficie de 2.14 ha, a ejecutarse para la habilitación de Componentes Plataforma Piedra Candela Sur XXIII-2-6X, Plataforma Piedra Candela Sur XXIII-2-7X, Acceso Piedra Candela Este XXIII-2-6X, Acceso Piedra Candela Este XXIII-2-7X del proyecto "Instalación de 02 plataformas y vías de acceso en el lote XXIII sector Piedra Candela*",* ubicado en el distrito de La Cruz, provincia y departamento Tumbes, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, realice las actividades de desbosque durante el periodo de seis (6) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional de Flora y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque, de igual modo de la ejecución de la Compensación Ecosistémica. Por otro lado, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y al Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes para conocimiento y fines.

Artículo 7.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZD3PQW**